



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 052-2025-MDU

Uchumayo, 27 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 142-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de fecha 05 de junio del 2025, Informe N° 398-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 12 de junio del 2025, Informe N° 092-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 12 de junio de 2025, Dictamen Legal N° 146-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de junio de 2025, Proveído N° 616 del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO: -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el artículo 26° de la LOM, señala que: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; así mismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que, las resoluciones de alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimientos Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 en inciso 1.1 prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) el cual establece que, la gestión de Riesgo de Desastre está basada en la investigación científica y de riesgo de información y orienta las políticas estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, mediante el artículo 2° de la citada Ley N° 29664, refiere que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno así como (...); En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es importante recalcar que el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD, donde indica que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento, asimismo, el numeral 15 del artículo 16, menciona que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastre en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)

Que, de acuerdo al numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento del citado texto legal, aprobada por Decreto Supremo N° 048-2021-PCM, señala que: "Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes de prevención y reducción en materia de Gestión del Riesgo de Desastre, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD"; por lo que, corresponde considerar que el numeral 17.1 del artículo 17° del referido Reglamento indica que: "El titular de cada entidad pública





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

de nivel nacional, los gobiernos regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estas funciones son indelegables".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, el cual establece incorporar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligaciones Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en su Objetivos Prioritario N° 03 determina que se debe "Incorporar e implementar la gestión del riesgo de desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros":

En merito a ellos, en los lineamiento estratégicos 3.1 y 3.4 de dicha política establece que se debe: "Promover la inclusión del enfoque de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano rural, la inversión pública y la gestión ambiental, en los tres niveles de gobierno" y "Priorizar la aprobación de proyectos de inversión que incluyen el enfoque de la Gestión de Riesgo de Desastres en el marco de los instrumentos de planificación del desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertada y los presupuestos participativos".

Que, de acuerdo al Informe N° 142-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el "Plan de Contingencia Operativa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", dado que el presente documento se activara ante la ocurrencia de un evento adverso como un sismo de gran magnitud, incendio, ataque informático, convulsión social o atentado terrorista, cuya magnitud afecte específicamente la operatividad de las sedes de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – Arequipa, así mismos se elaboro ello en concordancia de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, que aprueba los lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

Que, de acuerdo al Informe N° 398-2025-KRY-GDUI/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite opinión favorable para la aprobación del plan de continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo por lo que, remiten el mencionado plan para su aprobación mediante acto resolutorio de Alcaldía, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Que, mediante Informe N° 092-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, remite al Despacho de Alcaldía el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con el fin que este pueda ser aprobado mediante acto resolutorio y con ello dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Que, mediante Dictamen Legal N° 146-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión entre otros que: Corresponde, mediante Resolución de Alcaldía, APROBAR el "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO 2025" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, conforme al Informe N° 142-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU

Que, mediante Proveído N° 616, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO 2025" cuyo principal objetivo es establecer un conjunto de acciones y medidas que deberán de ser implementadas para garantizar la continuidad del funcionamiento de las operaciones y de los servicios críticos, los cuales deben de ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres la ejecución del "Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo" debiendo cautelar que la misma sea acorde a la Resolución de Alcaldía emitida.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harán José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-4930
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-4112